



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 131 DE **26-MAY-2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 120 de 2018”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.” Que: “(...) La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor”.

Que mediante Resolución No. 143 del 12 de febrero de 2016, modificada por las resoluciones 245 del 29 de febrero de 2016 y 446 del 4 de abril de 2016, se delegó al Vicerrector Administrativo y Financiero la función de expedir por medio de resolución algunos actos administrativos.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, el 15 de enero de 2018, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2018, con la señora Amparo Milena Bojacá Obregón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.929 de Bogotá D.C, para cumplir con el objeto de “Prestar los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana- Castellano a los estudiantes Sordos matriculados en los distintos programas académicos de la UPN”,

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$13.322.718)**, pagaderos en diez (10) cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2018.

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto del contrato No.120 de 2018, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 del 5 de enero de 2018.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 158 del 16 de enero del 2018, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que, a la señora Amparo Milena Bojacá Obregón, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 26 de marzo de 2021 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que a Amparo Milena Bojacá Obregón se le canceló la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.661.359)**, por concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2018.

Que, de la ejecución del contrato y de acuerdo con los pagos realizados a la contratista, resulta un saldo de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.661.359)**, los cuales deberán liberarse a favor de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que desde el momento en que la contratista tomó la decisión de no continuar con la UPN, se mantuvo contacto frecuente insistiéndole que se presentara, para la firma del acta de terminación por mutuo acuerdo anticipado y hacer entrega de los informes de cumplimiento de obligaciones



RESOLUCION N° 131 DE **26-MAY-2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 120 de 2018”

pactadas en el mismo, con los soportes de pago de Seguridad social, requisitos para proceder a la emisión de la autorización de pago; sin embargo, **No cumplió** con el acuerdo porque no se presentó a firmar y no volvió a establecer comunicación con la Universidad.

Que, desde el mismo año 2018 la Supervisora de los contratos, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo como soporte la carta enviada por la contratista el 11 de septiembre de 2018, donde manifiesta su decisión de no continuar prestando los servicios como intérprete e informa que trabajo hasta el 22 de agosto. Desde esa fecha hasta inicios del 2020, la contratista no se presentó a la Universidad. El 10 de marzo del 2020 envía informe de actividades para su revisión, no realiza los ajustes solicitados y no se vuelve a comunicar.

Que, la contratista Amparo Milena Bojacá Obregón, en el 2019 es citada por el Grupo de contratación para la firma del acta terminación y liquidación del contrato; requerida en varias oportunidades desde la supervisión para atender el asunto, pero, aunque estuvo enterada no se presentó.

Que mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2019, desde la Subdirección Financiera, se solicita a la supervisión del contrato No.120 de 2018, informe el estado en el que se encuentra la reserva presupuestal de dicho contrato; se reporta que la terminación por mutuo acuerdo no ha sido posible debido a que la intérprete no ha presentado el informe de cumplimiento, ni los pagos de salud y pensión; desde febrero del presente año se le ha insistido en que legalice la situación; sin embargo, hasta el momento no ha sido posible.

Que la supervisión del contrato el 11 de octubre de 2019, eleva consulta a la Oficina Jurídica de la UPN, para que se estudie el incumplimiento por parte de la contratista y se declare la liquidación unilateral mediante resolución motivada; se recibe respuesta el 5 de noviembre, donde se indica debe iniciar la correspondiente liquidación.

Que, debido a las medidas de confinamiento a nivel nacional a partir de marzo del 2020, que se mantienen a la fecha, no ha sido posible continuar con la liquidación del contrato, razón por la cual a la fecha continúa abierto el proceso.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevará a cabo la figura de la **"LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2018, suscrito con Amparo Milena Bojacá Obregón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.929 de Bogotá D.C., en los siguientes términos:

Número y Fecha del Contrato:			
No.:	120	Fecha:	15/01/2018
Objeto del contrato:			



RESOLUCION N° 131 DE **26-MAY-2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 120 de 2018”

Prestar los servicios de interpretación en Lengua de Señas – Castellano a los estudiantes Sordos matriculados en los distintos programas académicos de la UPN			
Fechas:			
De inicio	01/02/2018	De terminación:	22/08/2018
INFORMACION PRESUPUESTAL:			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	30	5/01/2018	\$ 13.322.718
Certificado de Registro Presupuestal – CRP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	158	16/01/2018	\$ 13.322.718
ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:			
Valor Inicial de Contrato:			\$ 13.322.718
Valor de las adiciones:			\$ 0
Valor total con o sin adiciones:			\$ 13.322.718
Valor de Anticipo:			\$ 0
Valor del Pago Anticipado:			\$ 0
Valor pagado al contratista:			\$ 6.661.359
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:			\$ 6.661.359
Saldo a favor de la UPN:			\$ 6.661.359
Saldo a favor del contratista:			\$ 0
OBSERVACIONES:			
<i>Teniendo en cuenta que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2018 informó que la contratista a la fecha no certificó el cumplimiento de sus obligaciones, establecidas para la cuota No. 6, se liquida unilateralmente el contrato con un saldo a favor de la Universidad por valor de \$ 6.661.359.</i>			

ARTÍCULO 2. Extinción de las obligaciones. En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 120 de 2018 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Amparo Milena Bojacá Obregón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.929 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Liberación. Liberar la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.661.359)**, correspondiente al valor que no se ejecutó del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Notificación: Ordenar al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución a la ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Recurso de reposición: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° **131** DE **26-MAY-2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 120 de 2018”

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26-MAY-2021**

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Vo.Bo.: Sandra Marcela Durán Chiappe – Decana Facultad de Educación

Vo.Bo.: Andrés Barrezuela – Coordinador Grupo de Contratación

Reviso: Manuela Franco Calderón- Abogada GCO

Reviso: Diana Margarita Abello Camacho – Coordinadora Proyecto Manos y Pensamientos

Elaboró: Sonia Margarita Amores Heredia – Licenciada de Manos y Pensamientos